

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN EL CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR y/o BULLYNG

Introducción

La ley 20.536 en su Título Preliminar en el Párrafo 3º Artículo 16 A, señala que “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. También en el Artículo 16 B., señala que se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. Con respecto a lo que implica la Violencia Escolar, es importante establecer límites conceptuales entre violencia y abuso en el ámbito escolar. La violencia supone la intencionalidad de hacer daño a otro, y por ende el foco de la conducta violenta no está en la sensación de inseguridad, sino en quién es aquel, contra quien se ejerce la violencia (García & Madriaza, 2005). El abuso implica la imposición de uno o más individuos sobre otro u otros en base al poder, en donde se establece una relación de asimetría. El bullying o Acoso Escolar se define “como un tipo de comportamiento agresivo ejercido de forma intencional y repetido sobre una víctima que se encuentra en una posición de poder asimétrica frente a su agresor” (Dan Olweus, 1998). Es decir, deben concurrir tres factores para estar en presencia de acoso escolar: Intencionalidad del agresor, reiteración de la violencia, e indefensión de la víctima.

Chile se ubica según ranking de la Organización de Naciones Unidas en el séptimo lugar de los países con más agresiones de este tipo.

En el año escolar 2010 las denuncias de maltrato en la Unidad de Atención Ciudadana en el Ministerio de Educación subieron en un 73% con respecto al año 2009, de 2.030 a 3508 casos. Si bien no existen datos para comprobar la utilización de medios tecnológicos como celulares, internet y las redes sociales como *Facebook*, se percibe que éstos han agravado la situación para los niños que son víctimas de violencia escolar, aumentando el nivel de humillación.

Hoy en día subyacen dos paradigmas para enfrentar el problema de la violencia escolar y, en particular, el del bullying. Uno, pone énfasis en la prevención del maltrato escolar mediante planes y acciones formativas, destinadas a que los alumnos aprendan a vivir juntos. El otro paradigma hace hincapié en el control del maltrato escolar, a través de la tipificación de conductas constitutivas de dicho fenómeno, estableciendo sanciones correspondientes y obligaciones para que los actores informen de manera responsable cuando ocurrieran estos hechos.

Finalmente es importante tener presente que, si bien la ausencia de violencia ayuda a una buena convivencia escolar, ésta se conforma, además, con la calidad de las relaciones interpersonales y afectivas dentro de la escuela, como también de la relación del establecimiento con su entorno sociocultural.

A. De la denuncia de casos:

Los padres, madres o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y los miembros del equipo directivo, deben informar a la Encargada de Convivencia Escolar, las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a un alumno o alumna, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sean estos a través de medios tecnológicos, de

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

manera presencial o cualquier otro medio, directa o indirectamente, y de las cuales tomen conocimiento, todo esto, conforme al manual de convivencia interno:

- a) El docente o inspector(a) que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones del alumno e informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita en base a la reglamentación descrita en el manual de convivencia.
- b) Asimismo, cualquier alumno o alumna u otro miembro del colegio que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso, debe denunciar los hechos por los conductos señalados en el manual de convivencia escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, debe informar por escrito, en base a la minuta o pauta de registro establecido para ello en el Manual de Convivencia o plan de gestión.

B. Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar

Los pasos a seguir están redactados en el Manual de Convivencia, el que garantiza en todo momento el justo y debido procedimiento:

Activación de protocolo

- a) El Consejo Escolar, a través del Encargado de Convivencia, deberá resguardar la revisión periódica de los instrumentos de registro de denuncia (actas, registro de entrevistas, registro de observaciones del libro de clase), así como la atención presencial y espontánea para estos efectos.
- b) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, se debe informar a Directora quien en un plazo no mayor a 24 horas dará activación al protocolo y así comenzar la investigación interna.

Investigación y entrevistas

- c) En casos de conflictos entre terceros, se debe resguardar la identidad del denunciante.
- d) Durante el trascurso de la investigación se tomarán las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, quedará registro en la base, minutas o pautas establecidas para ello (actas, registro de entrevistas, registro de observaciones del libro de clase).
- f) En relación al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Encargado de Convivencia, Directora del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) La Directora del establecimiento y el Encargado de Convivencia Escolar citarán de manera reservada a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar a declarar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos, registrando el medio a través del cual se informa y/o adjuntando al archivo de la investigación, la pauta de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

Aplicación de medidas formativas y disciplinarias.

- i) Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, presentará a la Directora del Establecimiento propuestas de sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del Manual de Convivencia Interno.
- j) Quien aplique las sanciones a los alumnos (as) involucrados(as) en un incidente, será el Director del Establecimiento Educacional, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos. Toda sanción está contemplada en el Manual de Convivencia Escolar. (TÍTULO CUARTO, FALTAS GRAVÍSIMAS)
- k) El establecimiento tiene incorporado en su Manual de Convivencia Interno, la alternativa de resolución no violenta de conflictos, a través de la mediación o negociación escolar. A esta instancia, los involucrados podrán acudir de manera voluntaria o derivados por parte del Encargado de Convivencia Escolar o la Dirección. Se excluyen de esta opción, las situaciones de violencia física moderada a grave. (TÍTULO CUARTO, FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS)

Cierre

Una vez tomadas y aplicadas las medidas reparatorias y/o disciplinarias, se citará nuevamente a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados para concluir dicho proceso, informando de las intervenciones realizadas y las conclusiones del mismo, quedando registrado y firmado en hoja de entrevista (5 días hábiles después de terminada la investigación).

C. De los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.

- Al momento de tomar conocimiento de un hecho de hostigamiento o acoso, de manera verbal, o a través de medios de registro por parte del Encargado de Convivencia Escolar, se debe informar a la Directora del establecimiento quién ante sospechas activará el protocolo **en un plazo de 24 horas (día hábil)**.
- **Posterior a la pesquisa de información y entrevistas, se informará a los padres de los alumnos involucrados en un plazo máximo de 48 hrs (días hábiles) de iniciado el protocolo, citándoles en entrevista personal** y traspasando el proceso en el que se encuentra la situación.
- Se dará un **plazo 12 días para ejecución del protocolo a partir de la activación. Primero clarificando si la situación tiene carácter de Bullying o acoso y tomar así una resolución en relación a los hechos.**

D. De las medidas o acciones que involucran a Padres, apoderados o adulto responsables y medios de comunicación si fuera necesario.

- Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación que afecta a sus hijos (se citarán de manera presencial a través de cuaderno de comunicaciones o llamado telefónico), se compartirá registros de la investigación y las pautas de entrevista correspondiente. En relación a este punto, los apoderados deberán suscribir acuerdos y compromisos desde el rol que les compete, tanto del agredido como del agresor.
- Posterior a la investigación, el encargado de convivencia escolar en conjunto con el director, informarán a los apoderados de los alumnos involucrados si los hechos denunciados constituyen o no Bullying, además

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS

REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

de las medidas formativas y/o disciplinarias a aplicar según sea el caso. Si fuera necesario se informará a los apoderados del seguimiento del caso, su resolución y proceso de aplicación de medidas formativas y reparatorias.

E. De las medidas de resguardo a los afectados y quienes están involucrados.

Toda medida debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a (ya sea el agredido o el agresor) y su familia.

- Entre las primeras medidas de resguardo se encuentra la contención inmediata y posterior de los/as estudiantes afectados/as.
- Separar físicamente, y contener en espacios diferenciados a las personas agredidas de los/as agresores, al menos hasta que la situación se aclare.
- Informar a profesores para mayor supervisión mientras se resuelve el caso y si es necesario sostener distanciamiento.

F. De los procedimientos y medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.

Procedimiento entre un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un Estudiante.

- El estudiante agredido deberá informar a la brevedad a su profesor Jefe, al Inspector, encargado de convivencia o directora. De esta situación deberá quedar constancia, por medio de documento formal escrito el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
- Si el maltrato implica un daño psicológico o físico para el menor el hecho debe ser denunciado a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública.

Carabineros de Chile, segunda comisaría de Quilpué (32) 313 2326

Policía de investigaciones Quilpué (32) 292 0676

Juzgado de Familia Quilpué (32) 291 6965,

- Si el adulto increpa al menor, sin que exista daño físico o emocional, el Director lo citará a entrevista, dejando registro escrito de la entrevista y del procedimiento. En primera instancia aplicará una amonestación escrita. Si el hecho es reincidente, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:

-Disculpas públicas.

- Cambio de apoderado.

- Imposibilidad de ingreso a los recintos colegiales.

- Si el denunciado es funcionario del Colegio, el Director lo citará a entrevista, dejando registro escrito y del procedimiento. En primera instancia aplicará una amonestación escrita. Si el hecho es reincidente, se adoptarán algunas de las siguientes medidas:

-Disculpas públicas.

- Retiro temporal de su servicio

- En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un adulto, apoderado integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones,

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente Directora, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá inmediatamente a la desvinculación del actor colegial denunciado.

Carabineros de Chile, segunda comisaría de Quilpué (32) 313 2326

Policía de investigaciones Quilpué (32) 292 0676

Juzgado de Familia Quilpué (32) 291 6965,

- Siempre quedará un registro escrito y firmado de lo conversado con los entrevistados.

G. Del Procedimiento por el cual los funcionarios del colegio pondrán en evidencia a Tribunales de familia en caso de vulneración de derecho.

- Quién pesquise la situación (sea asistente de la educación, paradocente, docente, directivo) comunicará a encargado de convivencia Escolar los hechos, quien traspasará el caso a Directora. Sí Directora detecta que el agresor o el agredido se encuentran en una condición de vulneración de derechos, será ella misma quien denunciará los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias. Ante cualquier duda se pedirá orientación a su fono (32) 291 6965, Juzgado de Familia Quilpué. Esto en un plazo de 24 hrs posterior a la recepción de la información.
- Ahora bien, en caso de agresión física, constitutiva y tipificada como delito, el Director del Establecimiento Educacional, deben denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile fono 133, Policía de Investigaciones (32) 292 0676, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados. . Esto en un plazo de 24 hrs posterior a la recepción de la información.

H. Del Procedimiento por el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al ministerio público. (24 horas siguientes)

- Quién pesquise la situación (sea asistente de la educación, paradocente, docente, directivo) comunicará a encargado de convivencia Escolar quien traspasará el hecho a la Directora. Será entonces la directora quien recabados los antecedentes y teniendo certeza (esto según el protocolo de vulneración de derechos en nuestro REGLAMENTO INTERNO) quien pondrá en evidencia a tribunales de familia en caso de advertir la vulneración de derechos.
- Sí Directora detecta que el agresor o el agredido se encuentran en una condición de vulneración de derechos, será ella misma quien denunciará los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias. . Esto en un plazo de 24 hrs posterior a la recepción de la información.
- Ahora bien, en caso de agresión física, constitutiva de delito, el Director del Establecimiento Educacional, deben denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados con plazo de las 24 hrs siguientes a ser expuesta la situación.

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

- Frente a una situación de emergencia cualquier actor de la comunidad educativa puede dirigirse a los siguientes números con la intención de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los alumnos del establecimiento:

Carabineros de Chile, segunda comisaría de Quilpué (32) 313 2326

Policía de investigaciones Quilpué (32) 292 0676

Juzgado de Familia Quilpué (32) 291 6965,

I. Del deber de los funcionarios a denunciar frente a cualquier hecho que sea constitutivo de vulneración de derecho.

Cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación vulneración de derechos o considere la existencia de indicios, **tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y/o Directora**. Será la directora quien serán la encargada de dar inicio al protocolo en las siguientes 24 horas desde el momento que se tomó conocimiento del hecho. Es necesario además guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.

La Directora del establecimiento deberá denunciar cualquier falta de carácter excepcional constitutivas de delito que afecte a un miembro de la comunidad educativa, ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

Carabineros de Chile, segunda comisaría de Quilpué (32) 313 2326

Policía de investigaciones Quilpué (32) 292 0676

Juzgado de Familia Quilpué (32) 291 6965,

J. De la atención de los casos:

Para la atención e identificación de casos de acoso escolar, se realizará un trabajo desde el nivel individual al grupal, considerando para su aplicación que estén las condiciones básicas para ello, en caso contrario, se deberá actuar de manera diligente con la derivación a las redes de apoyo correspondientes para la atención oportuna de los involucrados en situaciones de esta naturaleza. Para lo anterior, es necesario clarificar, que el equipo docente deberá observar y dejar registro en la hoja de vida del estudiante u otro medio, cuando identifique alguna de las siguientes situaciones que podrían dar luces de estar en presencia de un acto de acoso escolar.

C.1. Nivel individual con los/as estudiantes involucrados, agresores y víctimas:

- a. **Elementos a observar en víctimas:** El encargado de convivencia, los docentes e inspectores deben explorar si aparecen resistencias a ir a clases, inasistencias injustificadas, baja importante en el rendimiento escolar y cambio conductual en el hogar. Constatar si existen indicadores de irritabilidad, dolores corporales de origen psicológico y facilidad para llorar sin explicación coherente. A la vez de factores considerados de riesgo: inseguridad, escasas habilidades sociales, pocos amigos, tendencia al aislamiento, particular característica física o problemas de aprendizajes, familia sobre protectora y que dificulta su proceso de autonomía.

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

- b. **Para el caso de los/as agresores:** El encargado de convivencia, los docentes e inspectores deben indagar acerca de otros desajustes conductuales, impulsividad, baja tolerancia a la frustración, desafíos frecuentemente a la autoridad, efectividad de los límites familiares, actitud positiva hacia la violencia, baja empatía con el sufrimiento de la víctima, no experimenta culpa, no se arrepiente de sus actos, ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros, antecedentes de abuso físico previo o actual, abuso de drogas, antecedentes en la justicia.
- c. **Para el caso de los niños agredidos,** se visualizará redes de apoyo, que permitan desarrollar el asertividad en las víctimas de bullying. Si el estado emocional de la víctima acredita interferencias en los cognitivo, se tomarán lo antes posible medidas de ajustes curriculares y/o evaluación diferenciada, privilegiando sus avances en términos de salud mental que le permitan tomar lo antes posible su normal desarrollo escolar.
- d. En el **caso de los agresores, se les derivará para que se les realice una atención clínica** a los estudiantes que muestren ser más agresivos y que estén identificados por sus pares como agresores.

C.2. Nivel grupal

- a) En los cursos donde se haya identificado la presencia de bullying, se generarán trabajos de grupo e intervención psicológica que velen por el bienestar de todos sus miembros, favoreciendo un cuestionamiento respecto del rol tanto individual como grupal que han jugado en relación a esta dinámica, sobretodo de aquellos que han jugado roles de observadores de las situaciones de matonaje y la han invisibilizado, o los que de alguna manera fueron parte del grupo de seguidor del o la agresora.

K. De la aplicación de sanciones

Toda aplicación de sanción está contemplada en el Manual de Convivencia Escolar Interna el que incorporará en forma gradual estrategias de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, se establecerán medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la Revocación de la matrícula.

- a. La aplicación de sanciones está contenida en el Manual de Convivencia Interna del Colegio Cristiano “Los Pinos”, y consideran para su aplicación la condición de gradualidad de la sanción en virtud a la gravedad de la falta y la edad de los participantes en actos de hostigamiento o acoso, ya sea dentro o fuera del establecimiento. (TÍTULO CUARTO, FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS)
- b. Del mismo modo se **considera que toda medida o sanción tiene siempre un carácter pedagógico y formativo**, tanto para los involucrados en un incidente, como para la comunidad escolar, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que el colegio aplique, según el Manual de Convivencia Escolar Interno.

El colegio cuenta con un profesional responsable en el área que realiza y mantiene actualizada la elaboración de base de datos, como la derivación a redes de apoyo para atención psicosocial o en ámbitos de carácter preventivo, de salud mental y/o judicial. (Encargado de Convivencia Escolar)
- c. Se implementarán sanciones de carácter progresivo que contemplan el **debido proceso** considerando para ello;
 - ✓ El dialogo reflexivo, personal, correctivo y pedagógico.
 - ✓ Las amonestaciones verbales y escritas.
 - ✓ Las citaciones a los padres y apoderados.

COLEGIO CRISTIANO LOS PINOS REGLAMENTO INTERNO

“AL SERVICIO DE DIOS, DE SI MISMO Y DE LOS DEMÁS”.

- ✓ La derivación a redes de apoyo.
 - ✓ La asistencia y participación en talleres formativos.
 - ✓ La participación en acciones tendientes al trabajo comunitario dentro de la comunidad escolar.
 - ✓ La suspensión de clases.
 - ✓ La condicionalidad de matrícula.
 - ✓ La Revocación de matrícula para el año escolar siguiente.
 - ✓ La apelación por parte de los apoderados (en proceso)
- d. Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, será denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación será llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- e. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación será denunciada los Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias. (ver apartado G y H de este mismo protocolo)
- f. En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, **se podrá suspender al alumno indicado como agresor/a. Esto cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica.** Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es favorecer que el estudiante desarrolle en su hogar tareas escolares.
- g. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, se debe verificar que el o los alumnos agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo establecimiento educacional. En caso contrario, se facilitará el traslado a otro establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar. En caso de él o los agresores, colaborar con la reubicación del o los alumnos en caso necesario, cuando la medida se ajuste al Manual de convivencia interno
- h. Para estos efectos se tomará en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.
- L. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones. -**
- a. La situación será monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas. En caso de ser efectivas, **se deberá registrar en el expediente del caso esta situación, señalando los cambios presentados por el o los alumnos.** Por el contrario, si las medidas formativas, pedagógicas y disciplinarias no han sido efectivas, es necesario evaluar y considerar la aplicación de otras medidas.
 - b. Del mismo modo, se dará un tiempo necesario de seguimiento, para cada hecho denunciado, de manera tal de procurar en casos de mayor complejidad el seguimiento necesario, el equipo directivo acordará, la periodicidad del monitoreo y cuáles serán los criterios para colocarle fin a éste.
-